-

Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Calle Francesc Riera, 13, No informado - Vendrell, El - C.P.: 43700

TEL.: 977924255
FAX: 977924218
EMAIL:sce.elvendrell@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 2358000006228616
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)
Concepto: 2358000006228616

N.I.G.: 4316342120168167286

Ejecución hipotecaria 2286/2016 -H5
Procedencia: CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza nº 7 - Ejecución hipotecaria 624/2016

Materia: Ejecución sobre bienes hipotecados y pignorados

Parte demandante/ejecutante: PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY Procurador/a: Maria Escude Pont Abogado/a:	Parte demandada/ejecutada: GUAMAR 2002 S.L. Procurador/a: Mª Assumpcio Polo Aibar Abogado/a: JOSÉANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: José Luis Aranda Pinós
Lugar: Vendrell, El
Fecha: ocho de mayo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, el día 09/02/2026 se ha dictado el Decreto-Edicto de subasta que ha sido notificado en legal forma.

Segundo. En la referida resolución en la parte dispositiva (datos de los bienes subastados) se ha consignado textualmente “La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: No consta, en todos los casos.”, cuando en realidad debía haberse consignado “La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: Ocupantes sin derecho.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 5KUA72JT3FPBGKGPAPAYE8QXH5QZ63F
Data i hora 08/05/2026 13:27
Signat per Aranda Pinós, José Luis;

(LEC), los Órganos judiciales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo. Mientras que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones pueden ser rectificados en cualquier momento.

Segundo. En el presente caso, la expresión equivocada constituye un simple error manifiesto, como se desprende de la simple lectura de las actuaciones; por lo que se debe rectificar conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el error padecido en la redacción del Decreto-Edicto de subasta de fecha 09/02/2026 donde dice “La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: No consta, en todos los casos.” debe decir “La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: Ocupantes sin derecho”.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 5KUA72JT3FPBGKGPAPAYE8QXH5QZ63F
Data i hora 08/05/2026 13:27
Signat per Aranda Pinós, José Luis;

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 5KUA72JT3FPBGKGPAPAYE8QXH5QZ63F
Data i hora 08/05/2026 13:27	Signat per Aranda Pinós, José Luis;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña